

AYUNTAMIENTO
DE
JUZCAR
(MÁLAGA)

C/. Real Fábrica de Hojalata, 1
29462 JÚZCAR (Málaga)

**COMUNICADO DEL AYUNTAMIENTO DE JÚZCAR SOBRE EL CASO
ATILA (ROTTWEILER ENCONTRADO EN JÚZCAR)**

Desde este Ayuntamiento se tienen que hacer una serie de puntualizaciones sobre todo lo concerniente al denominado caso “Atila”, que tanto el Ayuntamiento como el pueblo de Júzcar condena este acto de brutalidad, y desea que el culpable sea encontrado lo antes posible y juzgado por este delito.

PRIMERO: El perro aparece en Júzcar sin identificación, bozal ni cadena, deambulando libremente por las calles y presentándose en ese momento con herida inciso contusa cicatrizada en la parte superior de la cabeza, mostrando desconfianza hacia las persona, poniéndose en conocimiento de este Ayuntamiento a través de varios vecinos.

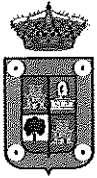
SEGUNDO: Que el perro manifiesta agresividad solo en el momento en que, encontrando perra en celo, imposibilita el acercamiento a ésta a cualquier persona, defendiendo su terreno. Incluso se produce una agresión de éste a otro perro (Yorkshire) al que produce daños.

TERCERO: Este Ayuntamiento, dentro de las competencias propias marcadas por la legislación (artículo 25.2.j de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: protección de la salubridad pública, artículo 9.14.b de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía: gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos y la gestión de su registro municipal, artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de protección de los animales: corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados), procede, a tenor del Convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Málaga con la empresa I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA S.L. para el “servicio de recogida de animales vagabundos para municipios menores de 20.000 habitantes (Serv. 27/2011), que se ejecutaría entre el 11.08.2001 y el 1.08.2015, procedió a dar conocimiento a esta empresa de la situación, personándose un equipo el día 13 de Mayo de 2.014 (se adjunta copia informe), quien actúa visualizando al animal, pero no siendo posible su captura, dándose parte a este Ayuntamiento para que fueran sus servicios operativos (1 operario) quien atrapase al perro para su posible adopción, ya que un vecino de nuestro pueblo estaba interesado en adoptar al perro.

CUARTO: El perro en cuestión sigue apareciendo esporádicamente por las calles de esta localidad y no se hace posible por parte de este Ayuntamiento su captura, debido a falta de medios, de los cuales no disponemos.

QUINTO: Se procede a llamar a la Guardia Civil al objeto de que estén informados de esta situación, y que lo comuniquen al SEPRONA.

SÉXTO: La Concejala Delegada del Área de Medio Ambiente, interesada en la situación del animal y ante la imposibilidad de captura del animal por la empresa que, mediante Convenio, tiene la obligación de la recogida de animales abandonados, procede a llamar a ARPA (Asociación Rondeña de Protección Animal), hablando con la



AYUNTAMIENTO
DE
JUZCAR
(MALAGA)

C/. Real Fábrica de Hojalata, 1
29462 JUZCAR (Málaga)

Sra. Presidenta, quien aconseja que, “ante la imposibilidad de captura por medios propios, se procediera a fotografiar al perro para, a través de redes sociales, se pudiera encontrar un lugar de acogida debido a la carencia de espacio en la instalación que esta Asociación posee en Ronda”.

SÉPTIMA: La antes citada Concejala procede, motu proprio, a la búsqueda del perro, siguiendo las instrucciones marcadas por la Sra. Presidenta de ARPA, sin conseguir resultado alguno, teniendo en cuenta que el perro se ve en muy pocas ocasiones, tendiendo al escapismo, según información vecinal.

OCTAVA: La Concejala de Medio Ambiente, viendo que no hay resultados en su afán de poder fotografiar o coger al perro, procede a ponerse en contacto con la Plataforma Rescate y Adopción de Pitt Bull y Amstaff de España, para su rescate.

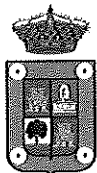
NOVENA: Esta Plataforma manda, de manera pública e interna, un comunicado pidiendo voluntarios, cercanos a la zona de Júcar, para su posible rescate, a lo cual nos responde con un contacto que se ofreció (M.V.A), el cual está en contacto directo con el Ayuntamiento a la espera de que avisemos de su presencia, ya que, como repetimos, su situación es itinerante y sin lugar fijo. Durante una semana aproximadamente se mantienen conversaciones vía whatsapp con dicho voluntario donde éste se ofrece, ante la dificultad del carácter del perro, a capturarlo con una cerbatana.

DÉCIMA: Durante este impasse el perro se encuentra desaparecido y no es visto durante más de una semana, a pesar de la insistencia en la vigilancia vecinal para comunicarlo al Ayuntamiento, apareciendo el día 27 de Junio de 2014 con una herida de arma en la pata trasera derecha.

UNDÉCIMA: Tras esta aparición, una vecina de la localidad indica que el animal se encuentra en un huerto trasero a la Calle Real Fábrica de Hojalata, donde se le dejaba comida habitualmente, dando conocimiento de tal circunstancia a la Concejala Delegada de Medio Ambiente y procediendo a darle comida con somníferos, al objeto de que el animal herido no se marche del lugar y pueda ser atendido por personal competente (veterinarios).

DUODÉCIMA: Que la Concejala de Medio Ambiente procede a dar conocimiento de la situación al señor M.V.A., voluntario y con el que ha mantenido conversaciones vía wasshap sobre el asunto, quien, en un primer momento, le indica la dificultad de llegar al municipio de Júcar por tener problemas con el vehículo que trasladará al animal herido. Este hecho se produce a las 15:00 horas del día de la fecha, personándose el señor M.V.A, acompañado de otra persona a las 18:30 horas, para proceder a la recogida del animal y su traslado a los oportunos servicios veterinarios de Málaga capital. Como este señor nos comunica que se trasladará en seguida y que lo hará de forma segura, no procedemos a llevarlo de urgencia a otro veterinario.

DECIMOTERCERA: Que desde el momento en que vía wasshap se manda la fotografía del animal al señor M.V.A. (sobre las 15:00 horas del día de la fecha) se empiezan a recibir vía redes sociales una serie de insultos, amenazas, descalificaciones, etc., hacia Júcar, su Ayuntamiento y todos sus vecinos, que permanecen atónitos sobre todo lo ocurrido.



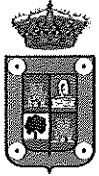
AYUNTAMIENTO
DE
JÚZCAR
(MÁLAGA)

C/. Real Fábrica de Hojalata, 1
29462 JÚZCAR (Málaga)

DECIMOCUARTA: El lunes día 30 de Junio el Ayuntamiento lanza un primer comunicado a través de las redes sociales mostrando la mayor condena de esta Administración Local sobre lo sucedido y se anima a una moderación de las opiniones, comentarios, etc., vertidos hacia el pueblo de Júzcar, sin información fidedigna sobre lo ocurrido, pero que está perjudicando de manera muy notoria la imagen de Júzcar. Al mismo tiempo, esa misma tarde, desde la Concejalía de Medio Ambiente se informa a la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA), de manera personal, in situ, en la Comandancia de la Guardia Civil de Ronda, lo acontecido. En esa noche y a través del Blog de la Alcaldía, compartido en las redes sociales, se hace pública la versión conocida de los hechos, haciendo hincapié en que el Ayuntamiento se personará como acusación particular y correrá con los gastos que devengue el cuidado del perro. Fruto de este comunicado y haciendo las tareas como se deben hacer, según la legislación que nos rige a todos, se persona el Sr. Alcalde en el Patrulla de Protección de la Naturaleza (Paprona de Ronda) para interponer oportuna denuncia con expediente número 2014-101207-00000108 que tuvo entrada en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de la localidad de Ronda (Málaga). Dicha instancia, la cual se acompaña al presente informe, se presentó para denunciar la supuesta comisión de un Maltrato a un animal por poder haber supuestamente infringido el art.337 del vigente Código Penal. Con esta denuncia queda explícitamente probado como el Consistorio se persona como acusación particular no teniéndose conocimiento hasta la fecha de que ninguna Asociación, por el momento, haya denunciado los hechos utilizando los medios y los cauces legales como corresponde. En todo momento se mantiene conversación vía whatsapp con M.V.A. para mantenernos al tanto de todo el cuidado del perro, así como del lugar de su estancia.

DECIMOQUINTA: Desde el día 27 de Junio de 2014, este Ayuntamiento es acusado de manera injusta por lo sucedido, a la vez que arremeten contra todo el pueblo de Júzcar, con descalificaciones sin base probatoria alguna y pisoteando la presunción de inocencia de un pueblo entero y a la que todos tenemos derecho. Se adoptarán las medias legales oportunas contra los difamadores, calumniadores y acosadores a través de nuestros servicios jurídicos. Indicar también que no todos los comentarios iban por esos derroteros, ya que, incluso, a través de teléfono, se pudo hablar y explicar, a los que comunicaban por esa vía con el Ayuntamiento, la versión oficial de los hechos y manifestando, como no puede ser de otra manera, el interés de esta Administración Local en resolver la autoría del delito y dar con el infractor lo antes posible, haciendo, de este modo, saber a la opinión pública que si existe derecho a opinar, también existe el derecho de réplica cuando algo, sin argumento probatorio alguno, está provocando un enfrentamiento a nivel local, provincial, autonómico, nacional e internacional, entre los juzcareños y el resto de personas que ven en esta acción, un acto denigrante, afirmación que compartimos por la brutalidad y falta de "alma" demostrada.

Justicia para Atila, es la frase que corre en las redes sociales, pero también indicar que JUSTICIA PARA JÚZCAR Y LOS JUZCAREÑOS.



AYUNTAMIENTO
DE
JUZCAR
(MALAGA)

C/. Real Fábrica de Hojalata, 1
29462 **JUZCAR** (Málaga)

El pueblo de Júzcar se siente ofendido, ya que la autoría del disparo recae directamente sobre nuestros vecinos, siendo improbable dicha afirmación, teniendo en cuenta que:

- El perro era itinerante, sin lugar fijo y dando muestras inequívocas de su abandono al no tener identificación de tipo alguno, desconociéndose su procedencia.
- Que vecinos de Júzcar dejaban comida para su sustento, dadas normalmente por las noches y en lugares donde se había visto en su momento.
- Que el animal presentaba únicamente un disparo en la pata trasera y que no presenta ninguna lesión visible más, habiéndose visto corriendo esa misma mañana por los alrededores, aunque arrastrando la pata.
- Que la distancia entre los municipios limítrofes a Júzcar es de, aproximadamente, 2 kilómetros (campo a través).

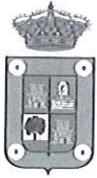
DECIMOSEXTA: Agradecer el apoyo, la solidaridad, el cariño demostrado y la valentía de numerosas Asociaciones en Defensa de los Animales quienes, como sabios, han rectificado las declaraciones iniciales vertidas, pidiendo sinceras disculpas al pueblo de Júzcar y a sus habitantes, al haberse realizado un inicial juicio de valor erróneo que, una vez desgranados nuestros argumentos, ha sido modificado.

(Se detalla el listado de Asociaciones que han manifestado su apoyo a la actuación del Ayuntamiento de Júzcar en el caso Atila).

DÉCIMOSÉPTIMO: Quedamos a la espera, así como resaltamos nuestro compromiso de colaboración total en la investigación que se está realizando y deseamos que todo el peso de la Ley recaiga sobre el culpable de la muerte del pobre animal.

Asociaciones que nos apoyan:

Galgos sin Fronteras (GSF)
Asociación Abeiro por la Protección Animal
Asociación Tarracosbull Internacional
DogHorsecity A.P.A.P.
Asociación ADOCAN
Asociación Bullterrier Adopta España
Asociación SOS Pitbull
Asociación El Hocico
Asociación Proanimales Carballiño
Asociación ACURN
Asociación Evolución
Asociación Ayucan
Asociación AMAR PPP
Asociación Amigos de los Animales de S D
Asociación Emperrados en Defensa de los Animales
Peludos en apuros
ADALA Zaragoza



AYUNTAMIENTO
DE
JUZCAR
(MÁLAGA)

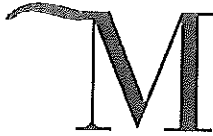
C/. Real Fábrica de Hojalata, 1
29462 JÚZCAR (Málaga)

Protectora Nueva Oportunidad. Rota
Amigos de los Perros de Carballo
Anonymus Defensa Animal Global
Plataforma Rescate y Adopción de Pitbull y Amstaff de España
Plataforma y Asociación M.T.C. CATALUNYA
Plataforma. PPP en adopción. España
Plataforma Apoyo PPP
Agrupación En apoyo del Pitbull
Asociación Rondeña de Protección Animal (ARPA)
Protectora Ámalos

Júzcar, 10 de Julio de 2.014.
EL ALCALDE

Fdo. David Fernández Tirado

R.E 144/2014
Fecha: 29/4/2014




málaga.es diputación
medio ambiente y sostenibilidad

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL
25/04/2014 15:11
SALIDA Nº: 2014/6599

Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de JÚZCAR
29462 - JÚZCAR (Málaga)

Asunto: Solicitud informe sobre inexistencia de duplicidades ejercicio de competencias Ley 27/2013



La Diputación de Málaga mediante Decreto número 3126/2011 de 15 de junio de 2011, adjudicó a la empresa I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA S.L., el contrato de servicio de "Recogida de animales vagabundos para municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas" (Serv. 27/2011) por importe de 2.062.000,80 euros que se ejecutaría durante el período comprendido entre el 11/08/2011 y el 10/08/2015. y Entidades Locales Autónomas" (Serv. 27/2011) por importe de 2.062.000,80 euros que se ejecutaría durante el periodo comprendido entre el 11/08/2011 y el 10/08/2015.

El objeto del contrato se concreta básicamente en la prestación de los siguientes servicios:

- Recogida y retirada de animales vagabundos, abandonados o perdidos o entregados por sus propietarios, que circulen por los municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas" (Serv. 27/2011) por importe de 2.062.000,80 euros que se ejecutaría durante el período comprendido entre el 11/08/2011 y el 10/08/2015..
- Traslado, alojamiento, cuidado y manutención de dichos animales en las instalaciones de la empresa, hasta el tiempo estipulado por la Ley para su reclamación.
- Recogida y albergue de animales que, por motivo de mordeduras, enfermedad contagiosa o similar, requieran un tiempo de observación.
- Servicio de urgencia de 24 horas de recogida y transporte.
- Retirada de cadáveres en vías públicas y posterior eliminación por incineración.

En la actualidad, el contrato continúa su ejecución.

El servicio de recogida de animales vagabundos se encuadra dentro de las competencias propias de los municipios en los siguientes artículos:

- Artículo 25.2.j) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local: protección de la salubridad pública.

- Artículo 9.14 b) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

- Artículo 27.3 Ley 11/2003 de protección de los animales: corresponde a los ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificado.

- Artículo 16 Ley 11/2003 de protección de los animales: los ayuntamientos serán responsables de la recogida y eliminación de los animales muertos en sus respectivos términos municipales, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderles

- Artículo 33 Ley 11/2003 de protección de los animales: los ayuntamientos, por medio de sus agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador. Igualmente, podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

En consecuencia, siendo una competencia atribuida por Ley a los municipios, y teniendo previsto esta Diputación continuar con la ejecución de este contrato, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a fin de evitar incurrir en un supuesto de ejecución simultanea del mismo servicio, le solicito emita informe sobre la existencia de duplicidad de actividades.

En Málaga, a 24 ABR. 2014

La Presidencia

El Presidente:

Elias Bendodo Benasayag

REGISTRO DE PARTE DE SALIDA

HORA Llegada / Salida	FECHA	MUNICIPIO	OPERARIOS	VISITA
11:35	Día 13 Mes 05 Año 2014	JUZCAR	Alfonso Antonio	<input checked="" type="radio"/> Demanda <input type="radio"/> Programa

OBSERVACIONES:

INFORME DE OJEO

Visita para captura de potrovecen, se visualiza al animal pero no es posible su captura.

INFORME DE CAPTURAS

ESPECIE	RAZA	Total Capturas-		Detalle			Método Captura	Micro chip
		Sexo		Color	Ubi	Foto		
		Macho	Hembra					

Los operarios cinológicos

Ayuntamiento/Policia Local

Fdo.:

Fdo.:



ATESTADO Nº: 2014-101207-00000108

FOLIO Nº: 03



ACTA DE INFORMACIÓN DE LA DENUNCIA Y DE LOS DERECHOS AL PERJUDICADO U OFENDIDO POR DELITO COMÚN-FALTA

En Ronda (Málaga), siendo las 9:47 horas del día 01 de Julio de 2014, por la presente se hace constar que se procede a informar a DAVID FERNANDEZ TIRADO, DNI/pasp: 25590558E, ofendido o perjudicado o víctima del hecho lesivo, de los derechos que le asisten conforme a lo dispuesto en los artículos 771.1ª, 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley 35/1995, de 11 de diciembre, respectivamente. Dicha persona actúa:

<input checked="" type="checkbox"/>	por sí
<input type="checkbox"/>	en representación de:

LOS DERECHOS QUE SE CITAN SON:

- *Derecho a mostrarse parte en el proceso mediante el nombramiento de Abogado y Procurador o que le sea nombrado de oficio en caso de ser titular del derecho de asistencia jurídica gratuita según Ley 1/1996 y RD 2103/1996, y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según convenga. Este derecho deberá ejercitarse antes de la apertura de juicio oral.*
- *Derecho a una vez personado en la causa tomar conocimiento de lo actuado e instar lo que a su Derecho convenga.*
- *Se le comunica que aunque no haga uso del anterior derecho, el Ministerio Fiscal ejercerá además de las acciones penales que procedan, las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa de su parte.*
- *Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado (art 109 Ley de Enjuiciamiento Criminal).*

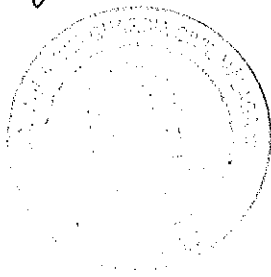
Y para que conste se extiende la presente en el lugar y fecha señalados que firma el perjudicado u ofendido, tras haberla leído por sí, en unión de la Fuerza Instructora y demás intervinientes.

Firma Fuerza Instructora:

TIP P04144A

Firma perjudicado u ofendido:

DNI 25590558E





ATESTADO Nº: 2014-101207-00000108

FOLIO Nº: 01



Diligencia de inicio por denuncia de infracción penal mediante comparecencia

En RONDA (Málaga), siendo las 08:58, del día 1 de julio de 2014, actuando como Instructor de las presentes diligencias el agente de la Guardia Civil con Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) P04144A, por medio de la presente se hace constar que:

COMPARECE ante el instructor, D/Dña. DAVID FERNANDEZ TIRADO (NIF (DNI): 25590558E).

La persona compareciente lo hace en calidad de Denunciante-Comunicante.

La persona compareciente DENUNCIA la comisión de la siguiente infracción penal: Delito de maltrato o abandono de animales domésticos, ocurrida entre el 05-06-2014 12:00 y el 27-06-2014 18:30, en Poblado JUZCAR JÚZCAR (Málaga), España, y detectada el día 01-07-2014 08:59.

PREGUNTADA la persona compareciente para que diga si conoce algún dato o información sobre la posible autoría de la anterior infracción DECLARA:

Desconoce la autoría sin poder aportar datos significativos.

PREGUNTADA para que diga cómo han podido desarrollarse los hechos DECLARA:

Por medio de la presente se hace constar que el Sr. D. David Tirado Fernández es el Alcalde- Presidente de la localidad de Juzcar (Málaga). El citado pone la denuncia en representación del Ayuntamiento de la localidad de Juzcar (Málaga) con C.I.F. nº P-2906500-J, sito en C/ Real Fábrica de Hojalata nº 1. Desea denunciar los siguientes hechos:

A principios de junio aparece un perro, de raza rottweiler, en la localidad de Júzcar, herido en la cabeza y con síntomas de maltrato. Citado animal tenía por ello una actitud defensiva.

Los vecinos de la localidad, al ver al perro ó conocer de él, se han preocupado por su estado, informando al Ayuntamiento de su aparición y algunos de ellos dándole de comer y beber en ocasiones. El animal se hacia ver por las noches en una actitud esquiva. Cuando el perro se encontraba un poco aislado se ponía en actitud agresiva y escapando ante la proximidad de las personas. Manifiesta que el perro no es de Júzcar y no se ha visto anteriormente por allí. Se supone que es de un pueblo vecino ó de otro lugar .

El Ayuntamiento, en el momento de su conocimiento llama al servicio concertado de recogida de animales de la Diputación Provincial de Málaga, llamado Paraíso. Al no conseguir llevarse el perro, debido a que se daba a la fuga, se le da conocimiento a la Guardia Civil y a la protectora de animales, por parte del Consistorio.

Posteriormente, ante esta situación también se intento contactar con una de las protectoras de animales de Ronda por parte de la Concejalía de Medio Ambiente. Citada asociación indico que por carecer de medios y debido a la raza del animal potencialmente peligroso, no podían hacerse cargo del mismo ni de la situación.

Manifiesta que despues de estas gestiones el perro estuvo ausente y no se veía por la localidad. Sin embargo, el 27 de junio vuelve aparecer el animal por la mañana en un limonero cercano al pueblo en proximidades del Ayuntamiento. En este caso elperro el mismo presentaba más lesiones y se encontraba en estado más grave.

Concretamente tenía una gran herida en la pata y la herida de la cabeza era más acentuada.

Debido a que tanto por la empresa concertada con Diputación como la protectora de

COMANDANCIA DE MALAGA COMPAÑIA DE RONDA PATRULLA SEPRONA RONDA (MALAGA) TFNO: EMAIL:101207-271REG AVD. MALAGA, 12 LOCALIDAD:RONDA PROVINCIA:Málaga COD. POSTAL:29400

GUARDIA CIVIL



ATESTADO Nº: 2014-101207-00000108

FOLIO Nº: 02



Ronda no pudieron hasta el momento coger al animal, se opto por buscar más colaboración en este caso contactaron con una asociación de animales gallega más especializada en perros de esta raza la cual le puso en contacto con dos voluntarios de Málaga. Estas personas finalmente se personaron en la localidad y pudieron llevarse el mismo para que fuera tratado por veterinarios. De los mismos indica que se llaman Matias y Rebeca. Citada pareja retiro el animal el pasado día 27 de junio de 2014 sobre las 18:30 h. Fue recogido cuando se dirigia al camino la Ampaina y donde fue rescatado.

Quiere añadir que apartir de ese momento el hecho a tenido gran trascendencia por las redes sociales y algún medio de comunicación.

Preguntado para que diga si puede aportar algún dato de la persona que halla causado daño al animal, manifiesta que no que lo desconoce. Manifiesta que a pesar de la presión ejercida conjuntamente en el pueblo no hay indicios de que haya alguna persona ocultando el hecho.

Pregunto si el perro pertenece a la localidad o era conocido por algún vecino, manifiesta que de ninguna forma nunca se había visto este animal allí ni se conocía.

Preguntado para que diga si tiene algo más que añadir DECLARA: que su principal preocupación es que los hechos se resuelvan y si es cierto que hay un culpable que lo pague.

Se dan por tanto inicio a las presentes diligencias, en atención a cuanto disponen los artículos 282 y 284 de la LECrim, con sujeción a las formalidades y principios que fija la referida norma legal.

Y para que conste, se extiende la presente que firma la persona declarante, tras haberla leído por sí, en unión de la Fuerza Instructora y demás intervinientes.

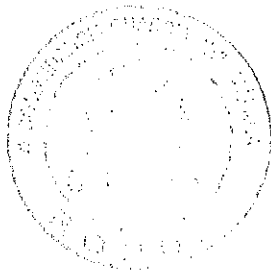
Firma Agentes actuantes

TIP: P04144A

Firma otros intervinientes

Firma Declarante

NIF (DNI): 25590558E



GUARDIA
CIVIL

COMANDANCIA DE MALAGA COMPAÑIA DE RONDA PATRULLA SEPRONA RONDA (MALAGA) TFNO: EMAIL:101207-271REG AVD. MALAGA,
12 LOCALIDAD:RONDA PROVINCIA:Málaga COD. POSTAL:29400